



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 511/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 511/16

Sucre, 30 de noviembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 24 de octubre de 2016, el Dr. Silverio Cuellar Ochoa, ALCALDE MUNICIPAL y Sr. Román Mamani Núñez, PRESIDENTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ZUDÁÑEZ, invitan al PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de participar en los ACTOS PROTOCOLARES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PROVINCIA ZUDÁÑEZ, a realizarse el día lunes 05 de diciembre de 2016, en el Municipio de Zudáñez.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que viajen a la Provincia de Zudáñez, para asistir y participar en los ACTOS PROTOCOLARES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PROVINCIA ZUDÁÑEZ, evento que se realizará el día lunes 05 de diciembre de 2016, en el Municipio de Zudáñez, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 511/16

leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

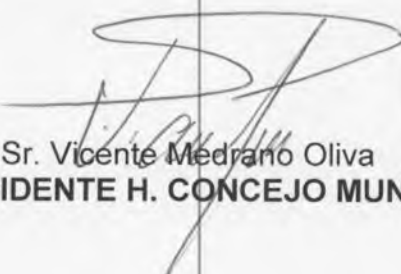
RESUELVE:

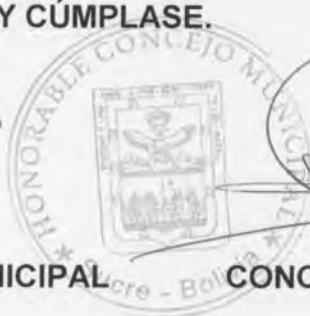
ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que viajen a la Provincia de Zudáñez, para asistir y participar en los ACTOS PROTOCOLARES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PROVINCIA ZUDÁÑEZ, evento que se realizará el día lunes 05 de diciembre de 2016, en el Municipio de Zudáñez, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la Declaratoria en Comisión Oficial, comprende el día lunes 05 de diciembre de 2016, conforme se DETALLA en el ITINERARIO DE VIAJE que se adjunta.

ARTÍCULO 2º. Páguese VIÁTICOS, en favor del CONCEJAL y CHOFER, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, dejando establecido que el viaje se realizará vía terrestre en motorizado de uso oficial.

ARTÍCULO 3º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.